



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por JORGE ANTONIO POSSO ORELLANO Y OTROS en contra de MANUELA SALAS, informándole que no fue subsanada por la parte demandante. Sírvase proveer. Junio 28 de 2022.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2022-00207-00
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO POSSO Y OTROS
DEMANDADO: MANUELA SALAS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 27 de mayo de 2022, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentará memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por JORGE ANTONIO POSSO ORELLANO Y OTROS en contra de MANUELA SALAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a86cdce514093cde51723ee5dd310d2d876ec8feb573ce3b1186f9b5abe8e2**

Documento generado en 28/06/2022 07:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>